

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 80 <i>(Por el señor Cruz Santiago)</i>	DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL <i>(Cuarto Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.
P. DE LA C. 774 <i>(Por los Miembros de la Delegación del PNP)</i>	HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para adicionar un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir del 1 de julio de 2017; así como disponer que las Comisiones Legislativas incluirán en sus informes una sección que contendrá el "Impacto Fiscal", de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de abril de 2017
MAYO JIC

Cuarto Informe Parcial sobre la R. del S. 80

RECIBIDO MAY 21 17 AM 10:25
SAR
TRÁMITES Y RECORDS SENADO F

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su cuarto Informe de la **Resolución del Senado 80**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 80 le ordenó a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado, se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente, los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

her Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

INTRODUCCIÓN

En el cuato informe parcial sobre la Resolución del Senado 80 tiene el propósito de documentar la visita realizada por la Comisión de Desarrollo d la Región Sur Central del Senado

de Puerto Rico a la Escuela Juan Serrallés Colón en el Municipio de Ponce y a la Escuela Zoilo García Zayas en el Municipio de Juana Díaz. La visita se llevó a cabo por la Comisión el viernes 31 de marzo de 2017.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Escuela Superior de la comunidad Juan Serrallés Colón, atiende estudiantes desde el grado décimo a duodécimo en organización sencilla. Tiene una matrícula activa de 434 estudiantes, de los cuales 340 están en nivel de pobreza, para un 80 por ciento. Pertenece al municipio de Ponce, ofrece servicios educativos a la comunidad del barrio Cotto Laurel y áreas limítrofes. Actualmente opera en horario de 8:00 am a 3:00 pm. Nuestra organización es una en bloque parecida a la universidad. La retención escolar esta sobre el 90 por ciento. La participación de padres en el recogido de notas se mantiene en promedio de 90 por ciento. La escuela cuenta con 25 maestros que ofrecen una instrucción de excelencia, por ser un personal altamente cualificado.

La escuela tiene sobre 90 años de construida, el edificio principal es considerado histórico según el instituto de cultura. Cuentan con 18 salones académicos, medio salón para atender a los estudiantes de educación especial y sus 4 maestras. Además, cuenta con una biblioteca, comedor escolar, oficina administrativa, una para trabajo social y consejera escolar.

La facilidad se encuentra enferma ya que tiene en la mayoría de los salones comején, problemas en la infraestructura eléctrica, problemas de filtraciones en el techo en el área del comedor, hace falta de manera inmediata la fumigación ya que hay un problema de roedores. En la biblioteca parte de la loza del piso se rompió debido a que despegó, hace falta empañetar parte de paredes que tienen desperfectos. La escuela cuenta solo con el director escolar y la secretaria, necesitan que le asignen un Oficial Administrativo. El programa de economía doméstica le urge le asignen los materiales necesarios como por ejemplo máquinas de coser, batidoras, licuadoras, microondas.

En cuanto a la escuela Zoilo García Zayas atiende una matrícula activa de 202 estudiantes desde kínder hasta octavo grado. Pertenece al barrio Collores carretera 512 k.m 5.2 municipio de Juana Díaz. Cuenta con 19 maestros, 1 consejero escolar y 1 trabajador social.

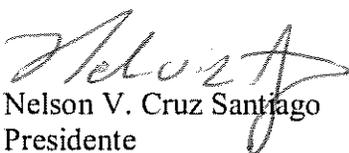
De las situaciones detectadas, entendemos es necesario se repavimente la entrada de la escuela, pintar la escuela, reemplazar las astas de las banderas, empañetar escalera del salón de kínder, pintar la cancha y ponerles mallas a los canastos, demoler pared del salón de educación física para poder recibir los estudiantes en un espacio adecuado y darle mantenimiento al parque.

Finalmente, frente a la escuela, hay una situación de emergencia que pone en peligro la vida y propiedad, el Rio Guayo ha socavado el talud del Rio y a su vez provocando el colapso de la acera y parte de la carretera. Es meritorio arreglar de manera inmediata dicha situación por la proximidad de la temporada de huracanes.

Mez
A tales efectos, entendemos que las situaciones que se denuncian a través de este informe en las escuelas, deben ser atendidas con celeridad por los Departamentos de Educación, Directora Regional de Educación de Ponce, Recursos Naturales y Ambientales y Transportación y Obras Públicas. Nos parece propio, además, informar de esto al Senado de Puerto Rico para su conocimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del cuarto informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones, recomendaciones y que el mismo se remita a la Secretaria del Departamento de Educación, Directora Regional de Educación de Ponce, a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambientales y al Secretario de Transportación y Obras Públicas para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,


Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(1DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 80

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el

desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos,
3 sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios
4 básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar
5 alternativas y soluciones para los mismos.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
8 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
9 la Séptima Sesión Ordinaria.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAY 8 17PM 9:24

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

8 de mayo de 2017

Informe Positivo sobre el P. de la C. 774

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 774 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDA
El Proyecto de la Cámara 774, tiene el propósito de adicionar un Artículo 7A a la Ley Núm.103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, con el propósito de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir de 1 de julio de 2017; así como disponer que las Comisiones Legislativas incluirán en sus informes una sección que contendrá el “Impacto Fiscal”, de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, evaluó las ponencias sometidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico “PROMESA” de la Cámara de Representantes para el P. de la C. 774. Las ponencias recibidas y evaluadas fueron las siguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante (OGP) y el Departamento de Hacienda.

La Exposición de Motivos del P. de la C. 774, señala que, mediante la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, se incluyó en su Artículo 8, la necesidad de que mediase

una certificación de fondos públicos por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y del Secretario de Hacienda. En dicha certificación se establecía la existencia o no de los fondos públicos, en el día y la hora de la solicitud de certificación. Dicho lenguaje contemplaba, dentro del proceso legislativo, que cuando las Comisiones Legislativas remitían un informe, estas incluían una Sección titulada “Impacto Fiscal”. En dicha Sección se certificaba el impacto fiscal estimado que tendría la medida objeto de consideración de la Comisión Legislativa concernida. A su vez, la certificación incluida en el informe legislativo sería determinada a través de una certificación que emitiría a estos efectos la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

La parte expositiva de la medida dispone además, que el fundamento para establecer todos los mecanismos de control fiscal, y en particular el dispuesto en el Artículo 8, surge de la máxima que los fondos y la propiedad pública le pertenecen al Pueblo, y que el Estado maneja los mismos como una fiducia, por lo cual su manejo debía ser responsable y preciso. Asimismo, se hizo referencia a la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno, lo cual ha afectado la calidad crediticia, así como ha puesto en peligro los servicios que se brindaban a los puertorriqueños.

mpa
No obstante, la Ley Núm. 103, *supra*, fue enmendada por la Ley Núm. 67-2013, con el fin específico de derogar el Artículo 8. La razón brindada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 67, *supra*, para llevar a cabo dicha acción, fue que a su entender, constituía una intromisión indebida a los poderes otorgados a la Rama Legislativa por la Constitución de Puerto Rico. Esto, en la medida que la potestad legislativa estaba atada a la certificación que tendría que realizar una agencia de la Rama Ejecutiva, quebrantándose, a su parecer, el equilibrio de la doctrina constitucional de separación de poderes. Aún cuando dentro del sistema de pesos y contrapesos establecidos constitucionalmente, le corresponde a la Rama Ejecutiva la ejecución de la ley, y a la Rama Legislativa la facultad indelegable de legislar, no se proscribía la potestad de requerir la información fidedigna de parte de las agencias ejecutivas que poseen los datos correctos sobre la disponibilidad o no de fondos públicos. De forma tal, que la Rama Legislativa pueda cerciorarse sobre la disponibilidad o no disponibilidad de fondos públicos que interesa sean incluidos en las medidas legislativas dentro del proceso legislativo.

Finalmente, expresa que, esta Asamblea Legislativa entiende que ante la realidad fiscal de Puerto Rico, y en atención a los postulados acogidos en la Ley Pública 114-187, conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*”, se debe restablecer el postulado del Artículo 8 de la Ley Núm. 103, *supra*. Esto, para salvaguardar la

corrección y prudencia de la erogación de fondos públicos que estén disponibles. Ello, sin que medie una intromisión indebida de la Rama Ejecutiva, en los asuntos de la Rama Legislativa ya que son las agencias como OGP y el Departamento de Hacienda las que poseen la información correcta sobre los activos y pasivos de los fondos públicos en Puerto Rico, necesaria para realizar medidas legislativas responsables, de sana administración, y acordes a los postulados fiscales actualmente imperantes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), expresó en su ponencia¹ que, reconocen la importancia de los objetivos que se persiguen atender mediante el P. de la C. 774, porque considera indispensable que exista una evaluación informada y responsable sobre el impacto fiscal de la medida que se esté considerando en la Asamblea Legislativa como mecanismo de prudencia y control presupuestario y disciplina fiscal.

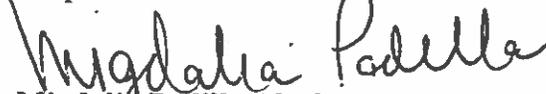
MPA
Por otra parte, el Departamento de Hacienda favorece la aprobación de la medida, y señaló en su ponencia² que coincide con los fundamentos del P. de la C. 774 a los efectos de que la Rama Legislativa y Ejecutiva trabajen juntos para salvaguardar la corrección y prudencia en la erogación de los fondos públicos que estén disponibles.

CONCLUSIÓN

Finalmente, reconocemos como un mecanismo necesario de prudencia y control presupuestario la importancia de que exista una evaluación informada y responsable sobre el impacto fiscal de las medidas ante la consideración de la Asamblea Legislativa según propuesto por el P. de la C. 774.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 774, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

¹ Ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el Proyecto de la Cámara 774, pág. 2.

² Ponencia del Departamento de Hacienda sobre el P. de la C. 774.

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 774

10 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

Para adicionar un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir del 1 de julio de 2017; así como disponer que las Comisiones Legislativas incluirán en sus informes una sección que contendrá el "Impacto Fiscal", de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", se incluyó en su Artículo 8, la necesidad de que mediase la certificación de fondos públicos

MPA

por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y del Secretario de Hacienda. En dicha certificación se tenía que establecer que si existen o no los fondos públicos en el día y la hora de la solicitud de certificación. Cabe señalar, que dicho lenguaje contemplaba, dentro del proceso legislativo, que cuando las Comisiones Legislativas remitieran un informe, éstas tendrían que incluir una Sección que sería titulada como "Impacto Fiscal". En dicha Sección se certificaría el impacto fiscal estimado que tendría la medida objeto de consideración de la Comisión Legislativa concernida. A su vez, la certificación incluida en informe legislativo sería determinada a través de una certificación que emitirá a estos efectos la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

El fundamento para establecer todos los mecanismos de control fiscal, y en particular el dispuesto en el Artículo 8, surge de la máxima que los fondos y la propiedad pública le pertenecen al pueblo, y que el Estado maneja los mismos como una fiducia, por lo cual su manejo debía ser responsable y preciso. Asimismo, se hizo referencia a la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno, lo cual ha afectado la calidad crediticia, así como ha puesto en peligro los servicios que se brindaban a los puertorriqueños.

Nota
A pesar de los planteamientos esbozados por la Ley Núm. 103, *supra*, esta legislación fue enmendada por la Ley 67-2013, con el fin específico de derogar el Artículo 8. La razón brindada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 67, *supra*, para realizar dicha acción fue, que a su entender, ello constituía una intromisión indebida a los poderes otorgados a la Rama Legislativa por la Constitución de Puerto Rico. Esto, en la medida que la potestad legislativa estaba atada a la certificación que tendría que realizar una agencia de la Rama Ejecutiva, quebrantándose, a su parecer, el equilibrio de la doctrina constitucional de separación de poderes. Aun cuando dentro del sistema de pesos y contrapesos establecidos constitucionalmente, le corresponde a la Rama Ejecutiva la ejecución de la ley, y a la Rama Legislativa la facultad indelegable de legislar, no se proscribía la potestad de requerir la información fidedigna de parte de las agencias ejecutivas que poseen los datos correctos sobre la disponibilidad o no de fondos públicos. De forma tal, que la Rama Legislativa pueda cerciorarse sobre la disponibilidad o no disponibilidad de fondos públicos que interesa sean incluidos en las medidas legislativas dentro del proceso legislativo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que ante la realidad fiscal de Puerto Rico, y en atención a los postulados acogidos en la Ley Pública 114-187, conocida como *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*, se debe restablecer el postulado del Artículo 8 de la Ley Núm. 103, *supra*. Esto, para salvaguardar la corrección y prudencia de la erogación de fondos públicos que estén disponibles. Ello, sin que medie una intromisión indebida de la Rama Ejecutiva, en los asuntos de la Rama Legislativa ya que son las agencias como la (OGP) y el Departamento de Hacienda las que poseen la información correcta sobre los activos y pasivos de los fondos públicos en Puerto Rico,

necesaria para realizar medidas legislativas responsables, de sana administración, y acordes a los postulados fiscales actualmente imperantes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se adiciona un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 7A.-Certificación para la erogación de fondos públicos

4 No podrá aprobarse ninguna ley o resolución que dispense o cuyo establecimiento
5 requiera el desembolso de fondos públicos, que sean asignados por primera vez, a partir
6 del 1 de julio de 2017, sin que medie previamente una certificación bajo juramento del
7 Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como del Secretario de Hacienda.
8 La referida certificación dispondrá que a la fecha y hora en la cual se realiza la firma,
9 existen o no existen, fondos disponibles que puedan financiar las medidas legislativas, e
10 identificará expresamente la fuente de procedencia de los mismos.

11 En la eventualidad de que el gasto propuesto en la legislación sea de carácter
12 recurrente, las certificaciones remitidas separadamente por ambas agencias, entiéndase,
13 la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda, contendrán una
14 afirmación sobre la disponibilidad de los fondos recurrentes.

15 Cuando las Comisiones Legislativas presenten informes proponiendo la
16 aprobación de alguna medida legislativa, tendrá que incluir en el referido informe una
17 sección sobre el “Impacto Fiscal”. En esta Sección, se aseverará el impacto fiscal, si
18 alguno, que se estime la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las
19 agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. El

1 impacto será determinado mediante certificación emitida a estos fines por la Oficina de
2 Gerencia y Presupuesto, siendo dicho requisito imprescindible para el trámite de la
3 medida. De existir impacto, el informe legislativo contendrá recomendaciones específicas
4 que subsanen cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una
5 legislación. Toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones
6 económicas a cualquier agencia, departamento, organismo, instrumentalidad o
7 corporación pública, tendrá que identificar los recursos que utilizará la entidad
8 gubernamental concerniente para atender dichas obligaciones económicas.”

9 Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

10 No obstante, será discrecional la certificación de fondos disponibles para aprobar
11 medidas legislativas en o antes del 30 de junio de 2017.